Expediente: **1403/25**
Carátula: **TORO MARIANO MARTIN C/ EXPERTA ART S.A S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **20/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27348734739 - TORO, MARIANO MARTIN-ACTOR
90000000000 - EXPERTA ART S.A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1403/25

H105016260228

JUICIO: TORO MARIANO MARTIN c/ EXPERTA ART S.A s/ ACCIDENTE DE TRABAJO - EXPTE N°: 1403/25 - Juzgado del Trabajo IV nom.

En fecha 19 de junio de 2026, se realizó la audiencia de conciliación prevista en el art. 69 del CPL, en la que participaron el Juez del Juzgado del Trabajo de la IV° Nominación, **Dr. Rubén Darío Aquino,** la Secretaria Coordinadora del Área Probatoria de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, **Dra. Leticia Soledad Miqueleiz,** el actor en autos **Sr. Mariano Martín Toro**, DNI 25380531, quien concurrió asistido por su letrada apoderada **Dra. Ivana Giselle Aragón.**

Asimismo dejo constancia de la **incomparencia de la parte demandada**, pese a encontrarse debidamente notificados.

Ante dicha situación, se tuvo por intentado el acto y por fracasada la instancia conciliatoria en los términos del art. 73 CPL y, en el marco del **Protocolo de Oralidad** establecido acordada N° 633/25, el magistrado estableció el plan de trabajo a desarrollarse en la presente causa y proveyó la admisibilidad probatoria, como lo prevé el art. 76 CPL, lo que constará en cada cuaderno de prueba.

Trámite de oposición. Por los motivos expuestos, se deja aclarado que el trámite de oposición se hará por escrito y en los plazos previstos por el art. 80 del CPL, comenzando a correr el plazo para su interposición a partir del día siguiente al depósito en el casillero digital de lo proveído en cada uno de los cuadernos de prueba.

Atento al plan de trabajo dispuesto y al no encontrarse ofrecidas pruebas testimoniales y confesionales que ameriten la fijación de una audiencia de recepción de pruebas, se hizo saber a las partes que el plazo para producción de pruebas **comienza el día 22/06/26 y vence en fecha 20/08/26, a las 10 a.m. (con cargo extraordinario).**

Notificaciones. En mérito a la incontestación de demanda y a la incomparencia de la parte demandada a esta audiencia, se dispone notificar en su domicilio real a la accionada lo proveído en

el CPA N° 2, debiendo la parte interesada adjuntar la movilidad correspondiente.

Reconocimiento de documentación. No existiendo documentación atribuible al actor, el reconocimiento previsto en el art. 87 del CPL no se realizó por ser inoficioso.

Con lo que siendo horas 09:20 terminó el acto. Se hace constar que la audiencia fue realizada de manera íntegramente remota y fue videograbada, dejándose el presente registro para constancia de la celebración del acto, el cual es suscripto digitalmente para constancia. **Secretaría. San Miguel de Tucumán, junio de 2026.**

Actuación firmada en fecha 19/06/2026

Certificado digital:
CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.